



MINISTERIO DE LA PRODUCCION

QUITO - ECUADOR

PATENTES DE INVENCION:

- 1.- Solicitud en papel sellado de S/ 7,00 con dos copias simples dirigida al Ministro de la Producción, - con firma de Abogado.-
- 2.- Memoria descriptiva en sobre sellado (originales habilitados con S/7,00) dibujos o planos del invento (Original y dos copias, es decir tres ejemplares).
- 3.- Depósito en el Banco de Fomento, en la Cuenta 3039, por derechos de publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial (S/80,00)
- 4.- Publicaciones en los periódicos de Quito y Guayaquil, dos días consecutivos. Se hace con las copias certificadas por la Oficina de Patentes y Marcas.
- 5.- Comprobante de pago por 1/4 ~~xxxxx~~ del valor total de los derechos de patente, de acuerdo con el tiempo que solicite la patente:

VALORES:

Tiempo	S/	Honorarios peritos	Imptos.fisc.	Timbres
12 años	1.500,00	S/ 900,00	S/ 200,00	S/ 96,00
9 "	900,00	" "	"	" "
6 "	450,00	"	" "	" "
3	225,00	"	"	" "

Las patentes se publican en la Gaceta de la Propiedad Industrial por una sola vez. A partir de la fecha de la circulación de la Gaceta, hay que esperar 90 días, tiempo en el cual se pueden presentar oposiciones; si no las hay, se nombran peritos para examen de la invención, etc.

Teléf. 513730 Lic. S. Grisales

Quito, 21 de febrero de 1973

SEÑOR

MINISTRO DE LA PRODUCCION

CIUDAD

Señor Ministro:

Ruego a usted se sirva dar el trámite que corresponda a la
presente solicitud tendiente a obtener la patente de exclu-
sividad y prioridad sobre el invento de un "PROCEDIMIENTO
PARA LA ELABORACION DE CHOCOLATES NO ALERGENICOS."

Acompaño a la presente solicitud, la correspondiente memo-
ria descriptiva en original y dos copias.

Anticipo al Señor Ministro mis agradecimientos y me sus-
cribo,

Muy atentamente,

Dr. Plutarco Naranjo

PN:xhp

Quito, Febrero 26 de 1.973

Señor

Ministro de Industrias, Comercio e Integracion
Ciudad.

Señor Ministro:

Yo, Dr. Plutarco Naranjo, Domiciliado en
Avenida Colón 950 (1er piso alto), Casilla 2339, solicito a
Ud. señor Ministro, la concesion de Patente de Invencion, pa-
ra todo el territorio del Ecuador y por doce años, por el In-
vento denominado "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE CHOCO-
LATES NO ALERGENICOS" y que consiste en procedimientos físicos
o químicos y en particular uno bioquímico, para producir la
degradacion de los polifenoles del cacao a concentraciones
que no provocan respuesta inmunológica y además no producen
reacciones alérgicas, cuando con ellos se preparan diferentes
tipos de chocolates. Según nuestro descubrimiento son los
polifenoles los que actúan antigénicamente, de acuerdo a la
descripción que en sobre sellado acompaña a la presente soli-
citud.

Acompaño también el Comprobante de Pago No. 101473, por la
cuarta parte de los Derechos de Patente y el recibo de Dpto.
en el Banco de Fomento por \$ 80.00, para pago de la respectiva
publicacion.

Del Sr. Ministro muy atte.

Dr. Plutarco Naranjo

Dr. Gerardo Guarderas
Abogado, Matricula No. 52

que no provocan respuesta inmunológica y además no producen reacciones alérgicas, cuando con ellos se preparan diferentes tipos de chocolates. Según nuestro descubrimiento son los Señor polifenoles los que actúan antigénicamente, de acuerdo a la descripción que en sobre sellado acompaña la presente solicitud.

Acompañó también el Comprobante de Pago No. 101473, por la cuarta parte de los Derechos de Patente y Beneficio de Dpto.

avenida Sanelóna 950 mts. piso 5 Bto. 9, Casilla 3396 de la respectiva publicación. Ministro, la concesión de Patente de Invención, para todo el territorio de la República por doce años, por el invento denominado "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE CHOCOLATES NO ALERGENICOS" y que consiste en procedimientos físicos

Dr. Plutarco Naranjo Dr. Gerardo Guarderas
o químicos y en particular uno bioquímico, para producir la Abogado, Matrícula No. 52

degradación de los polifenoles del cacao a concentraciones que no provocan respuesta inmunológica y además no producen reacciones alérgicas, cuando con ellos se preparan diferentes tipos de chocolates. Según nuestro descubrimiento son los polifenoles los que actúan antigénicamente, de acuerdo a la descripción que en sobre sellado acompaña a la presente solicitud.

Acompañó también el Comprobante de Pago No. 101473, por la cuarta parte de los Derechos de Patente y el recibo de Dpto. en el Banco de Fomento por \$ 80.00, para pago de la respectiva publicación.

Del Sr. Ministro muy atte.

Dr. Plutarco Naranjo

Dr. Gerardo Guarderas

Abogado, Matrícula No. 52

Dr. Plutarco Naranjo

Casilla No. 2339
Quito - Ecuador

Enero 28/76

Señor
Director de Patentes
Ministerio de Industrias
Ciudad.

Señor Director:

Dando cumplimiento a lo dispuesto por Ud. en su Of. No. 11 del 23 del presente, tengo a bien adjuntar a la presente 3 cheques (No. 316365-67) pag. del Bco. Pichincha, c/u por \$ 300.00 a/f de los S_rs. Dr. Dávila e Ing. Vinuza y Valencia que han actuado como peritos dentro de la Patente que he solicitado sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE CHOCOLATES NO ALERGENICOS"

Agradeceré se sirva disponer la continuación del trámite correspondiente.

De Ud. muy atte.

Th

Rechazo conforme
29 ENE. 1976
Th



Enero 28/76

Señor
Director de Patentes
Ministerio de Industrias
Ciudad.

Señor Director:

Dando cumplimiento a lo dispuesto por Ud. en su Of. No. 11 del 23 del presente, tengo a bien adjuntar a la presente 3 cheques (No. 316365-67) pagos del Bco. Pichincha, c/u por \$ 300.00 a/f de los Srs. Dr. Dávila e Ing. Vinueza y Valencia que han actuado como peritos dentro de la Patente que he solicitado sobre: "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE CHOCOLATES NO ALERGENICOS"

Agradeceré se sirva disponer la continuación del trámite correspondiente.

De Ud. muy atte.

Dr. JUAN LOPEZ
 Dr. ELENA RODRIGUEZ
 Dr. RODRIGO BENITO
 AGUILERA
 Dr. JOSE RODRIGUEZ
 AGUILERA
 Dr. VICTOR
 LLORENTE
 AGUILERA
 Dr. FERGUSON
 GOMEZ GOMEZ
 Dr. ALFREDO AGUILERA
 Dr. EULOGIO MACHADO
 Dr. ALFREDO AGUILERA
 Dr. ENRIQUE MACHADO
 AGUILERA
 CONSEJO ELECTRICO

OTTO · BÄRNECK
AUSKOSOGA
1911

SOCIÉTÉ ANTHROPOLOGIQUE DE FRANCE

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION
DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Of. N° 11

P y M

Quito, a 23 ENE. 1973

Señor Doctor

Plutarco Naranjo Da
Av. Colón 950 (primer piso alfo)
Ciudad.—

Sírvase depositar en Secretaría la cantidad de s/. 900,00 sucre, correspondiente a pago de honorarios de tres peritos (s/. 300,00 c/u) en cheques nominales a favor de los señores:

Dr. Augusto Dávila, Ing. Guido Vinueza, Ing. Edison Valencia

NOMBRE DE LA PATENTE: "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE CHOCOLATES NO ALERGENICOS"

FECHA DE PRESENTACION: 27 de febrero de 1973

REFERENCIA: Acta N° 27 de 1973

De usted, muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Director de Patentes y Marcas

Ab. Manuel Game Muñoz

1bc.

La Razon

DIARIO INDEPENDIENTE DE LA TARDE

No. 0229.-

POR \$ 160,00

El Sr. DR. PLUTARCO NARANJO.-

pagó la ~~suma~~ de CIENTO SESENTA S CRES 00/100.-

por la publicación de una solic.de patente en la

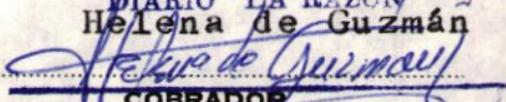
la edición del viernes 23 de marzo/73.-

Quito,

Mar. 22/73

Por EDITORIAL AGORAS S. A.
de 1966

Nota: Cualquier reclamo puede
hacerlo con este compro-
bante, en la Administración.

DIARIO "LA RAZON"
Helena de Guzmán

COBRADOR

La Razon

DIARIO INDEPENDIENTE DE LA TARDE

No. 0228.

POR \$ 160,00

El Sr. CIENTO SESENTA SUCRES 00/100.-

pagó DR. PLUTARCO NARANJO

por la publicación de una solicitud de patente
en la edición del 22 de marzo de 1973. En 1
col. x 20 cm. a S/ 8,00.

Quito, Marzo 20/73 de 196

EDITORES ASOCIADOS S. A.

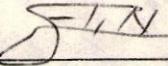
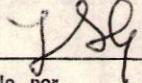
Meleena de Odzman

COBRADOR

Nota: Cualquier reclamo puede
hacerlo con este compro-
bante, en la Administración.

*Editorial "la Unión"***DIARIO EL TIEMPO**

García Moreno 622-626 — Teléfonos: 218-843 — 213-885 — 212-725
 Casilla 3117 — Quito - Ecuador

**DEPARTAMENTO
DE PUBLICIDAD****AVISOS AL CONTADO****Nº 14411**Por S/ **85,00**Recibí de ... **Frankin Gallegos**La suma de ... **Ochenta y cinco** **SUCRES**Por la publicación de un aviso de tipo: **Judicial**Título **Patente. Elaboración Chocolates no Alérgicos**Página ... **interior**Tarifa S/ Espacio .. **17 cmts**Fechas de Inserción .. **22 marzo /73**Observaciones: ... **Efect.**
.....
.....Quito, ... **20** de **marzo** **1973**
El Anunciante
Recibido por

NOTA: Este Recibo servirá como único comprobante de pago, para cualquier reclamo.

CONDICIONES A LAS QUE SE SOMETE EL ANUNCIANTE

Los anunciantes que utilizaren las páginas del diario **EL TIEMPO** para publicaciones comerciales, políticas o de interés general, se someten a las condiciones que se expresan a continuación.

- 1º.— En caso de producirse alguna equivocación en la publicación de los avisos, se efectuará una confrontación del texto impreso con el original traído o enviado por el cliente.
- 2º.— Los reclamos podrán ser presentados únicamente dentro de los tres días posteriores a la publicación del anuncio; pasado este tiempo es inútil cualquier reclamo.
- 3º.— En caso de equivocación en la impresión de los avisos, el periódico se obliga a volver a publicarlos correctamente, si se produjeren los siguientes errores:
 - a) Omisión o cambio de nombre del establecimiento.
 - b) Omisión o cambio en la dirección o números telefónicos del establecimiento.
 - c) Omisión* del artículo principal que se anuncia o su precio.
- 4º.— Cualquier otra equivocación no dará lugar a la reposición del aviso.
- 5º.— Los anuncios están sujetos a la aprobación del Departamento de Publicidad.
- 6º.— No se recibirán anuncios para la edición del próximo día después de las 8 p.m.
- 7º.— No se atenderán órdenes de publicación ni de cancelación o cambio de originales de anuncios que no sean dados por escrito y firmados por la persona responsable.
- 8º.— El periódico no se responsabiliza por clisés o matrices que no hayan sido retirados dentro de los 15 días posteriores a la publicación de los avisos.
- 9º.— En caso de que el clisé o matriz, se hubiere perdido dentro de los 15 días, se abonará, previa presentación del reclamo, hasta el 50% del valor del artículo extraviado.
- 10º.— En avisos cuya tarifa no estuviere contemplada en el folleto vigente, que para el objeto tiene publicidad **EL TIEMPO**, el anunciente se somete a la tarifa que el diario señale.
- 11º.— No es objeto de reclamo la disminución natural que experimenta el anuncio al ser matrizado siempre que ésta no exceda de los 5 milímetros.
- 12º.— El diario se reserva el derecho de impedir una publicación que atente contra los principios de la Empresa.
- 13º.— Igualmente se impedirá toda publicación que vaya contra las reglas de moral y buen gusto.
- 14º.— En las publicaciones políticas deberá contarse con el visto bueno de la Dirección del Diario.
- 15º.— De acuerdo con la disposición anterior el periódico no se obliga a publicar aquello que no contare con la aprobación de la Dirección.
- 16º.— En publicaciones políticas, remitidos, intereses generales, cartas, o publicaciones similares, el pago será por adelantado.
- 17º.— Se impedirá la publicación de todo lo que en su contenido atentare contra normas y preceptos constitucionales.
- 18º.— Igualmente, no se publicará lo que contrarie a la opinión pública y al sentir nacional.
- 19º.— No se aceptan llamados por la prensa a deudores.
- 20º.— A estas y a las disposiciones legales sobre la materia, se someten los anunciantes desde el momento en que ordenan la publicación del aviso.

Editorial "la Unión"
DIARIO EL TIEMPO

García Moreno 622-626 — Teléfonos: 218-843 — 213-885 — 212-725
 Casilla 3117 — Quito - Ecuador

DEPARTAMENTO
 DE PUBLICIDAD

AVISOS AL CONTADO

Nº 14452

Por S/.. 85,00

Recibí de ... **F. Gallegos**

La suma de ... **Ochenta y cinco,00**

SUCRES

Por la publicación de un aviso de tipo: **Judicial**

Título ... **Pat Elaboración Chocolates**

Página ... **interior**

Tarifa S/ Espacio ... **17. cmts**

Fechas de Inserción ... **23 marzo /73**

Observaciones: ... **Efectivo**

... **Pub. Anterior 22 de marzo/73**

Quito, **22** de **marzo** 197**3**

J. I. Y

El Anunciante

Solcado Salas

Recibido por

NOTA: Este Recibo servirá como único comprobante de pago, para cualquier reclamo.

CONDICIONES A LAS QUE SE SOMETE EL ANUNCIANTE

Los enunciantes que utilizaren las páginas del diario EL TIEMPO para publicaciones comerciales, políticas o de interés general, se someten a las condiciones que se expresan a continuación.

- 1º.— En caso de producirse alguna equivocación en la publicación de los avisos, se efectuará una confrontación del texto impreso con el original traído o enviado por el cliente.
- 2º.— Los reclamos podrán ser presentados únicamente dentro de los tres días posteriores a la publicación del anuncio; pasado este tiempo es inútil cualquier reclamo.
- 3º.— En caso de equivocación en la impresión de los avisos, el periódico se obliga a volver a publicarlos correctamente, si se produjeren los siguientes errores:
 - a) Omisión o cambio de nombre del establecimiento.
 - b) Omisión o cambio en la dirección o números telefónicos del establecimiento.
 - c) Omisión del artículo principal que se anuncia o su precio.
- 4º.— Cualquier otra equivocación no dará lugar a la reposición del aviso.
- 5º.— Los anuncios están sujetos a la aprobación del Departamento de Publicidad.
- 6º.— No se recibirán anuncios para la edición del próximo día después de las 8 p.m.
- 7º.— No se atenderán órdenes de publicación ni de cancelación o cambio de originales de anuncios que no sean dados por escrito y firmados por la persona responsable.
- 8º.— El periódico no se responsabiliza por clíses o matrices que no hayan sido retirados dentro de los 15 días posteriores a la publicación de los avisos.
- 9º.— En caso de que el clisé o matriz, se hubiere perdido dentro de los 15 días, se abonará, previa presentación del reclamo, hasta el 50% del valor del artículo extraviado.
- 10º.— En avisos cuya tarifa no estuviere contemplada en el folleto vigente, que para el objeto tiene publicidad EL TIEMPO, el anunciente se somete a la tarifa que el diario señale.
- 11º.— No es objeto de reclamo la disminución natural que experimenta el anuncio al ser matrizado siempre que ésta no exceda de los 5 milímetros.
- 12º.— El diario se reserva el derecho de impedir una publicación que atente contra los principios de la Empresa.
- 13º.— Igualmente se impedirá toda publicación que vaya contra las reglas de moral y buen gusto.
- 14º.— En las publicaciones políticas deberá contarse con el visto bueno de la Dirección del Diario.
- 15º.— De acuerdo con la disposición anterior el periódico no se obliga a publicar aquello que no concuerde con la aprobación de la Dirección.
- 16º.— En publicaciones políticas, remitidos, intereses generales, cartas, o publicaciones similares, el pago será por adelantado.
- 17º.— Se impedirá la publicación de todo lo que en su contenido atentare contra normas y preceptos constitucionales.
- 18º.— Igualmente, no se publicará lo que contrarie a la opinión pública y al sentir nacional.
- 19º.— No se aceptan llamados por la prensa a deudores.
- 20º.— A estas y a las disposiciones legales sobre la materia, se someten los anunciantes desde el momento en que ordenan la publicación del aviso.

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

REPUBLICA DEL ECUADOR

SECCION PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

ACTA No.27.-

EN QUITO, A 27 DE Febrero DE MIL NOVECIENTOS SETENTA y tres.-
LAS tres de la tarde.- ANTE EL SUSCRITO JEFE DE PATENTES Y MARCAS
PRESENTO PARA TRAMITAR UNA SOLICITUD el Dr. Plutarco Naranjo ~~OPEN~~ PIDE SE LE -
CONCEDA PATENTE DE EXCLUSIVA DE INVENCION POR DOCE AÑOS Y PARA TODO EL TERRITO
DEL ECUADOR POR EL INVENTO DENOMINADO: " PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORA-
CION DE CHOCOLATES NO ALERGENICOS"

DE PROPIEDAD DE: Dr. Plutarco Naranjo.,
DOMICILIADO EN: la ciudad de Quito.-
ACOMPAÑA A LA SOLICITUD UN SOBRE SELLADO QUE CONTIENE LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y REI-
VINDICACIONES DEL INVENTO.- EL PODER QUE AUTORIZA SU INTERVENCION DEBIDAMENTE LEGA-
LIZADO, Y EL RECIBO N° 1198728 DE FECHA 23 DE Febrero DE 1.973
POR LA CANTIDAD DE TRES CIENTOS SETENTA Y CINCO SUCRES.-
CUARTA PARTE DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, CONFERIDO POR LA JEFATURA DE RECAUDA-
CIONES DE PICHINCHA.-

CERTIFICO: f) Lcdo. Gustavo Eguiguren P.,xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxx Director
JEFE DE PATENTES Y MARCAS.- f) Dr. Plutarco Naranjo.,xxxxxxxxxxxxxx

DEPOSITANTE.

ES FIEL COPIA, CERTIFICO

Lcdo. Arnulfo G. Prado M.,
SECRETARIO DE PATENTES Y MARCAS.



CAC/.

MINISTERIO DE LA PRODUCCION
REPUBLICA DEL ECUADOR

SECCION PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

ACTA No.27.-

EN QUITO, A 27 DE Febrero DE MIL NOVECIENTOS SETENTA y tres.-
LAS tres de la tarde.- ANTE EL SUSCRITO JEFE DE PATENTES Y MARCAS
PRESENTO PARA TRAMITAR UNA SOLICITUD el Dr. Plutarco Naranjo PIDE SE LE -
CONCEDA PATENTE DE EXCLUSIVA DE INVENCION POR DOCE AÑOS Y PARA TODO EL TERRITO
RIO DEL ECUADOR POR EL INVENTO DENOMINADO: " PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORA-
CION DE CHOCOLATES NO ALERGENICOS"

DE PROPIEDAD DE: Dr. Plutarco Naranjo.,

DOMICILIADO EN: la ciudad de Quito.-

ACOMPAÑA A LA SOLICITUD UN SOBRE SELLADO QUE CONTIENE LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y REI-
VINDICACIONES DEL INVENTO.- EL PODER QUE AUTORIZA SU INTERVENCION DEBIDAMENTE LEGA-
LIZADO, Y EL RECIBO N° 1198728 DE FECHA 23 DE Febrero DE 1.973
POR LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO SUCRES.-

CUARTA PARTE DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, CONFERIDO POR LA JEFATURA DE RECAUDA-
CIONES DE PICHINCHA.-

CERTIFICO: f) Lcdo. Gustavo Eguiguren P.,xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxDirector
JEFE DE PATENTES Y MARCAS.- f) Dr. Plutarco Naranjo.,xxxxxxxxxxxxxx

DEPOSITANTE.

ES FIEL COPIA, CERTIFICO

Lcdo. Arnulfo G. Prado M.,
SECRETARIO DE PATENTES Y MARCAS.



CAC/.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

Oficio N° 679 DPYM

Quito, a 25 de octubre de 1976

Señor Doctor
PLUTARCO NARANJO
Presente.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme referirme a la solicitud presentada por usted en este Ministerio en el año de 1973 con Acta de Depósito N° 27, tendiente a obtener el amparo de un Título de Patente de Exclusiva para el invento denominado " PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE CHOCOLATE NO ALERGENICO ".

Al respecto debo manifestarle, que la Comisión Pericial integrada de conformidad con lo prescrito en la Ley de la materia, en sesión de 5 de octubre del presente año, sobre la base de los informes técnicos presentados y de los criterios expuestos respecto de las características de novedad y utilidad del invento antes referido, en uso de las facultades pertinentes se pronunció porque sea otorgada Exclusiva de Invención para el mismo por el tiempo de NUEVE AÑOS, para la explotación del mencionado invento en el país.

Al informarle del particular, ha go propicia la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de mi consideración.

Muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Dr. Rubén Herdoiza Mera,
DIRECTOR DE PATENTES Y MARCAS, ENCARGADO

NOTA: Rogamos se digne cancelar los honorarios de los señores peritos, caso contrario se suspenderá el trámite correspondiente.

Mzo. 14/77

Dr.
Rubén Herdoiza
Director de Patentes
Ministerio de Industrias
Ciudad.

Muy estimado señor Director:

Su atto. Of. No. 679 DPYM, del 25 de Octubre. del año pasado ha llegado hace pocos días a mis manos. Quisá se deba al cambio de dirección.

Agradezco por la información de que mi solicitud de patente para "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE CHOCOLATE NO ALERGENICO", haya merecido el informa favorable.

En cuanto al pago de honorarios de los señores peritos, debe manifestar a Ud. que con cheques a cargo del Bco. Pichincha Nos. 316365 al 316367, girados en 28 de Enero del año pasado cancelé ya dichos honorarios, como Ud. podrá verificar por la xeroscopia adjunta.

Por lo tanto ruego a Ud. se diéva disponer se proceda a otorgar la patente correspondiente.

De Ud., muy atte.

Dr. Plutarco Naranjo



República del Ecuador

(175)
No. CIENTO SETENTA Y CINCO

EL MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.

CONSIDERANDO :

Que en las diligencias previas a la obtención de Patente de Exclusiva para la explotación del invento que se detalla en el presente Acuerdo, cuyo propietario y su domicilio se indican, se han cumplido todas las prescripciones de la Ley de Patentes de Exclusiva de Explotación de Invento; y,

En uso de las facultades que le confiere dicha Ley,

ACUERDA :

Art. 1o.- Concédese patente de Exclusiva de Explotación por NUEVEAÑOS y para todo el territorio del Ecuador al propietario del invento citado en el presente Acuerdo;

Art. 2o.- El Estado no garantiza la realidad, el mérito ni los proyechos del invento y deja a salvo los derechos de terceros;

Art. 3o.- Inscríbese este Acuerdo en el libro respectivo y confírrese copia al interesado, la misma que constituirá TITULO DE PATENTE EXCLUSIVA, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley de Patentes de Invención.

Art. 4.— En cumplimiento de lo prescrito por el Art. 4 de la citada Ley, se hace constar los siguientes datos relativos al Invento:

- a) DENOMINACION DEL INVENTO: " PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE CHOCOLATES NO ALERGENICOS "
- b) DESCRIPCION SUMARIA: Producción de chocolates no alergénicos y al procedimiento para la fermentación del cacao para que se consuman, metabólicamente, las sustancias alergénicas antes de la preparación de los chocolates.
- c) NOMBRE DEL PROPIETARIO: Dr. Plutarco Naranjo
- d) DOMICILIO: Quito. Ecuador
- e) APODERADO:

Acta N° 175/73

Comuníquese.—

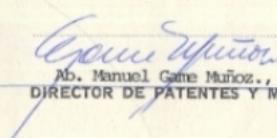
Dado en Quito, a 4 de abril de 1977 f.) Ing. Galo
Montaño Pérez, - Ministro de Industrias, Comercio e Integración.—

f) Econ. Alberto Kury A., - Subsecretario de Industrias.—

Es fiel copia.— CERTIFICO.— Quito, 4 de abril 1977



Econ. Alberto Kury A.,
SUBSECRETARIO DE INDUSTRIAS


Ab. Manuel Game Muñoz,
DIRECTOR DE PATENTES Y MARCAS



EL MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

C O N S I D E R A N D O :

Que en las diligencias previas a la obtención de Patente de Exclusiva para la explotación del invento que se detalla en el presente Acuerdo y, cuyo propietario y su domicilio se indicará más adelante, se han cumplido todas las prescripciones de la Ley de Patentes de Exclusiva de Explotación de Inventos; y,

En uso de las facultades que le confiere dicha Ley,

A C U E R D A :

Art. 1º— Concédese Patente de Exclusiva de Explotación por **NUEVE** AÑOS y para todo el territorio del Ecuador al propietario del invento citado en el presente Acuerdo;

Art. 2º— El Estado no garantiza la realidad el mérito ni los provechos del invento y deja a salvo los derechos de terceros.

Art. 3º— Inscribase este Acuerdo en el libro respectivo, y confírrese copia al interesado, la misma que constituirá TITULO DE PATENTE DE EXCLUSIVA, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley de Patentes.

Art. 4º— En cumplimiento de lo prescrito por el Art. 4 de la citada Ley, se hace constar los siguientes datos relativos al invento:

- a) DENOMINACION: **" PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE CHOCOLATES NO ALERGENICOS "**
- b) DESCRIPCION SUMARIA: **Producción de chocolates no alergénicos y al procedimiento de fermentación del cacao para que se consuman, metabólicamente, las sustancias alergénicas antes de la preparación de los chocolates.**
- c) PROPIETARIO: **Dr. Plutarco Narváez**
- d) DOMICILIO: **Quito. Ecuador**
- e) APONDERADO:

Acta Nº 27/73
COMUNIQUESE.—

Dado en Quito, a 4 de abril de 1977

Ing. Galo Montaño Pérez.
MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

Alb. Kury
Econ. Alberto Kury A.,
SUBSECRETARIO DE INDUSTRIAS

mv1.